

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**15362** *Resolución de 30 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se conceden los premios de carácter estatal, para el año 2012, para centros docentes que desarrollen buenas prácticas dirigidas al alumnado que presenta necesidades educativas especiales y para los centros que las dirigen a la compensación del alumnado que se encuentra en entornos sociales desfavorables.*

Por Resolución de 11 de julio de 2012 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, se convocaron los premios de carácter estatal, para el año 2012, para los centros docentes que desarrollen buenas prácticas dirigidas al alumnado que presenta necesidades educativas especiales y para los centros que las dirigen a la compensación del alumnado que se encuentra en entornos sociales desfavorables.

En aplicación de lo indicado en el apartado octavo de la convocatoria y vistos el informe del Jurado a que hace referencia el apartado undécimo de la misma y la propuesta de concesión formulada por el órgano instructor, he resuelto:

Primero.

En la convocatoria establecida para los centros docentes que desarrollen acciones dirigidas al alumnado que presenta necesidades educativas especiales, conceder tres premios dotados con una acreditación y la asignación económica que se especifica a los siguientes centros docentes:

- Primer premio: Centro Integrado «María Ana Sanz», de Pamplona (Navarra) (NIF S3199230H). 10.000 euros.
- Segundo premio: CEE «Jean Piaget», de Zaragoza (NIF Q5000883H). 5.000 euros.
- Tercer premio: CEE «Fundación Goyeneche», de Madrid, (NIF Q7868237D). 2.000 euros.

Segundo.

En la convocatoria establecida para los centros docentes que desarrollan acciones dirigidas a la compensación del alumnado que se encuentra en entornos sociales desfavorables, conceder tres premios dotados con una acreditación y la asignación económica que se especifica a los siguientes centros docentes:

- Primer premio: CEIP «Ponte Dos Brozos», de Arteixo (A Coruña), (NIF Q6555285C) 10.000 euros.
- Segundo premio: Colegio «Ciudad Escuela Muchachos», CEMU, de Leganés (Madrid) (NIF G28665289). 5.000 euros.
- Tercer premio: CEIP «Antonio Machado», de Mérida (Badajoz) (NIF Q0600200J). 2.000 euros.

Tercero.

A tenor de lo establecido en el apartado tercero de la Resolución de convocatoria, la cuantía económica otorgada a cada uno de los centros docentes premiados se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.04.322D.480.08 (centros relacionados en el apartado primero) y 18.04.322G.480.02 (centros relacionados en el apartado segundo).

Cuarto.

Para poder hacer efectivo el pago de la subvención deberá enviarse, debidamente cumplimentado, en un plazo máximo de veinte días a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», el documento que figura como anexo.

Asimismo, las entidades premiadas deberán estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y deberán tener dada de alta una cuenta corriente en el Fichero de Terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o en sus Delegaciones Provinciales.

Quinto.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, podrá ser recurrida en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado.

Madrid, 30 de noviembre de 2012.—La Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, P. D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo), el Director General de Evaluación y Cooperación Territorial, Alfonso González Hermoso de Mendoza.

## ANEXO

D/D.<sup>a</sup> ....., NIF .....,  
como representante legal de la entidad: .....,  
CIF ....., sita en .....

CERTIFICA:

Que no tiene obligaciones por reintegro de subvención, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ....., a ..... de ..... de 2012

Fdo .....